# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

 Año.
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.542

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA RE-PÚBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Todos los recursos interpuestos contra sentencias de los Jurados mixtos de Trabajo, en materia de salarios y despidos hasta la fecha de la vigencia de la presente Ley y los que en lo sucesivo ser interpongan se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 70 y concordantes de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Artículo 2.º Entrará en vigor esta Ley desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—MA-NUEL AZAÑA DÍAZ.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

Núm. 2.543

EL PRESIDENTE DE LA RE-PÚBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. El plazo fijado en el artículo 15 de la Ley de 25 de Junio de 1935 para el comienzo y la terminación de las obras de construcción de casas de renta que se hubiesen acogido a los beneficios que en el propio artículo se indican; con sujeción a las condiciones determinadas en el mismo, queda prorrogado, el de comienzo de las obras, en los días comprendidos entre el 1.º de Octubre y el 31 de Diciembre de 1936, y el de terminación de éstas hasta 31 de Diciembre de 1937.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—MA-NUEL AZAÑA DÍAZ.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

Núm. 2.544

## MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Para hacer más perfecta la Orden ministerial de fecha 8 de Julio de 1935 (Gaceta

del 13), relativa a los permisos que se dan a los propietarios de aviones particulares durante los estados de prevención y alarma para viajar libremente en sus aparatos, ya que la práctica ha demostrado que se irroga un gran perjuicio a la navegación aérea, caso de no autorizarse los referidos permisos a determinados propietarios, condenándose al avión a la inactivividad total, he resuelto lo siguiente:

Por la Dirección general de Aeronáutica se informará al día a la de Seguridad de toda expedición de licencia de piloto, así como de toda inscripción de material volante, con indicación de matrícula del aparato, nombre del propietario, domicilio del mismo y lugar de amarre del aparato, nombre y domicilio del o de los pilotos que hayan de manejarlo habitualmente.

Durante los estados de prevención y alarma los pilotos deberán solicitar permisos mensuales, que cursará la Dirección general de Aeronáutica a la de Seguridad. Dichos permisos serán personales y de uso indistinto para aviones de propiedad de los interesados o de cualquier otro propietario.

Cuando el avión a utilizar no sea de propiedad del piloto solicitante del permiso, éste deberá presentar al Jefe del aeródromo donde toma la salida el documento otorgado por el propietario del material autorizando su utilización. Este tipo de autorizaciones podrá ser para cada caso o de carácter permanente.

Durante los períodos de pre-

vención o alarma los aparatos civiles de propiedad privada que en el período normal se guarden en propiedades particulares deberán ser trasladados, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a un aeródromo abierto al tráfico público, si están en vuelo, pues sólo podrán tomar salidas, para efectuar vuelos, de aeródromos abiertos a dicho tráfico.

Si están en reparación deberán sus propietarios presentar a la Autoridad de su residencia, y en el plazo antes indicado, declaración jurada de dicha circunstancia en ejemplar duplicado, sellado por ella, que remitirán sin demora a la Dirección general de Aeronáutica.

Madrid, 9 de Mayo de 1936. — Masquelet.

Señor Director general de Aeronáutica.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1936).

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.528

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootías, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castromembibre, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de peste porcina en las porquerizas propiedad de don Julio Montaña, don Gabino Alonso, don Ernesto Pérez, don Gregorio Gutiérrez y don Angel Pérez, vecinos de Castromembibre, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 8 de Abril último («Boletín Oficial» del día 15).

Valladolid, 18 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

#### Núm. 2.561

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cursillos de ingreso en el Magisterio nacional primario

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de primera Enseñanza de 17 de Marzo próximo pasado, inserta en la Gacela del 22, se publica seguidamente la lista general de aspirantes a Cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional primario, que han solicitado dentro del plazo de la convocatoria.

A los interesados con documentación incompleta se les concede cinco días, contados desde el siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» que publique este anuncio, para completar los expedientes en esta Sección, y ese mismo tiempo se otorga también para reclamaciones ante esta Jefatura, mediante instancia reintegrada.

Los aspirantes menores de 19 años de edad pueden actuar en los Cursillos; pero, con arreglo a una Orden recibida de la Dirección general, no podrán tomar posesión de sus destinos, caso de obtener plaza, hasta que hayan cumplido dicha edad.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936. El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Solicitantes con documentación completa.

Abril de la Rúa, doña Mercedes.

Adrados Díez, doña Carmen. Agero Iglesias, don José Antonio.

Alcubilla Brogeras, doña Felisa.

Alonso Alonso, doña Carmen. Alonso Alonso, doña Nicolasa Aurelia.

Alonso Carpintero, don Claudio.

Alonso Estévez, don Santiago. Alonso Díaz, doña María de los Angeles. Alonso Fernández, doña Angela.

Alonso Martín, doña María. Alonso Tajadura, doña Asunción Marcela.

Alvarez Carro, doña María. Alvarez García, doña Rafaela Esther.

Alvarez Gómez, doña Manuela. Alvarez Rivilla, doña Mercedes.

Amez García, doña Juliana. Andrés Ruiz, doña Natividad. Angulo García, doña Victoriana.

Antón Alonso, don Félix. Arias Pérez, don Timoteo. Arqueros Moral, doña Isabel. Arranz Burgoa, don Justino Dionisio.

Arregui García, don Fernando. Arregui García, don Severino. Arribas Noriega, doña María del Pilar.

Arribas Peñas, doña María Consolación.

Azcona del Campo, doña Juliana.

Azpeitia Iglesias, doña María del Carmen.

Barahona Gutiérrez, doña Regina.

Barbero Méndez, doña María. Bárcena Martínez, don Julián. Bariego Mellado, doña María Cruz.

Bartolomé Aguilera, doña Emiliana.

Barrigón Herrera, doña Justina. Bayón Mena, doña Eulalia. Beltrán Renedo, don Claudio. Benito Asensio, don Manuel.

Benito Asensio, don Manuel. Benito Cabrito, doña Sofía. Bernaldo de Quirós y Alvarez,

doña Teodosia.

Berceso Recio, don Eleuterio.

Blanco Sarmiento, doña Aurea.

Blanco Villagrá, doña María.

Bombín Espino, doña Crescen-

Borrego Díez, doña Trinidad. Burgos Bergaz, don Mariano. Burgos Repiso, don José Raimundo.

Burón Valladares, doña Manuela.

Bustamante Nevares, doña María del Carmen.

Cacho Rodríguez, doña Dorotea.

Cal Muñoz, don Ricardo. Calvo Esteban, doña Arcadia.

Calvo Esteban, dona Arcadia. Calvo Esteban, don Gaudencio. Callado Alite, doña Hilaria.

Cámara Martínez, doña María del Carmen.

Cantalapiedra Cantalapiedra, doña María del Pilar.

Carrascal Repiso, doña Josefa. Castrillo Badillo, don Fruc-

Cazo Matesanz, don Gerardo. Celis Francos, don Fernando. Celis Francos, doña Santa. Cembrero Elvira, doña Alejandra.

Cendón Hurtado, doña María Mercedes.

Centeno Astorga, doña Valentina.

Centeno Olmedo, doña María del Carmen.

Cerdá Pascual, doña Clara. Cid Gómez, doña Anastasia Magdalena.

Cisnal Gutiérrez, doña Teresa. Cisneros Llorente, doña Jenara. Coloma Villán, doña Angeles. Collado Ruiz, don Francisco. Company Durán, doña Trini-

Company Durán, doña Trinidad.

Cortés Albarrán, doña María de los Dolores.

Crespo Noguerol, don Juan. Crespo Noguerol, doña Julia. Cuadrado Salomón, doña Natividad.

Cuesta Redondo, doña Catalina.

Cuesta Redondo, don José. Cuesta Sanz, don Conrado. Cuevas Pérez, doña María de

la Consolación. Curto Moro, doña María de los Angeles Juliana.

Chamorro Vinuesa, don Enri-

Díaz Alvarez, doña María del Pilar.

Díaz Palomo, doña Elena.
Diego Villalobos, doña Marina.
Diez Arias, doña María Paz.
Díez de Castro, doña Julia.
Díez Franco, doña Josefa.
Díez González, don Tomás.
Díez Muñoz, don Manuel.

Diez Muñoz, don Silverio Agustín.

Domínguez Alonso, doña Vicenta.

Domínguez Cartón, doña Angela.

Dueñas de Diego, don Julián José.

Dueñas de Diego, doña María Victorina.

Duque Duque, don Cesidio. Elizondo e Ibáñez, doña Teresa. Enrique González, doña Natividad.

Escudero Valverde, don Tomás A.

Espeso Soto, doña Justina.
Espinel López, doña Estefanía.
Espino de la Cal, don Teódulo.
Esteban Román, don Manuel.
Estébanez Blanco, don Julio.
Fernández Arranz, doña María

Fernández Arribas, doña Benita.

Fernández Caballero, doña María Concepción.

Fernández Cortijo, don Antonio.

Fernández Guzmán, doña Vicenta.

Fernández López, doña María del Rosario.

Fernández Pérez, Olimpia Piar.

Fernández de la Puente, doña Felisa.

Fernández Rodríguez, don Toribio.

Fernández Ruiz, doña Julieta. Fernández Sanz, doña María de la Concepción.

Ferradas Valverde, don Valentín.

Ferreras Alvarez, doña Natividad.

Figueroa Hillera, don Julio Antonio

Fiz Sánchez, don José Manuel. Fraile Arranz, doña Antonia María de las Candelas.

Fraile Barajas, doña Edvina. Fraile Gallego, doña Obdulia. Fuente Azañón, doña Concepción.

Fuente Moya, don Rafael.
Fuentes Berceruelo, doña Bea-

Fuentes Valle, don Luis.
Galicia Sanz, don Argimiro.
Galindo Crespo, doña Eulalia.
Galindo Manchado, doña Luisa.
Galván García, don Julio.
Galván Hernanz, doña Luisa.
Gallego Fernández, doña María.
García Fernández, doña Antonia.

García Gago, don Telino. García Gallardo, doña Julia. García Gil, don Iulián.

García González, doña Casimira.

García Insúa, doña Remedios. García Iriondo, doña María Josefa

García Maide, don Gregorio.
García y Martín, don Antonio.
García Martín, doña Consuelo.
García Martín, don Dionisio.
García Martínez, don Tomás.
García Muñoz, doña Hortensia.
García Rodríguez, doña Ascen-

García Rodríguez, don Manuel. García Sanz, don Francisco. García Terrones, doña Teresa. García Tranque, don Tomás. García de Vicente, don Luis. Gil Burgaleta, don Francisco. Gil Hernández, don Julián. Gil Salinero, doña Maximina.

Gobernado Morante, doña Teófila Luisa. Gómez Arias, doña Aurelia.

Gómez Galán, doña María del Carmen. Gómez González, doña Ascen-

Gómez González, doña Ascensión.

Gómez González, doña Julia. Gómez Sánchez, doña María Visitación.

González Alonso, doña Teodora.

González Briso-Montiano, doña María Paz.

González Cebrián, doña María Concepción.

González Gallego, don Toribio Antolín.

González García, doña Elisa. González Gil, doña María Cristina.

González Gil, doña María Luisa.

González González, don Melchor.

González López, doña Aurea. González Lorenzo, doña María del Carmen.

González Marciel, doña María Cruz.

González Martín, doña María Concepción.

González Pérez, doña Magdalena.

González Riñón, doña Bonifacia.

González San José, don Luis. González Vicén, doña Pilar. Guerras Vázquez, doña Julia. Guilarte González, doña María de los Angeles.

Gutiérrez Castillo, don José María.

Gutiérrez Gutiérrez, doña María del Carmen Herminia.

Gutiérrez Gutiérrez, don Vicente.

Gutiérrez Martínez, don Esteban.

Gutiérrez Pastor, doña Angela. Gutiérrez Rodríguez, doña Eutimia.

Gutiérrez Rodríguez, doña Maria Magdalena.

Hergueta Velilla, doña Pilar. Hermosillo Corral, don Arsenio.

Hermoso Marcos, doña Josefina.

Hernández Colías, doña Isabel. Hernández Flórez, doña Leoncia.

Hernández Gallego, don Cecilio.

Hernández Herrero, dona Remedios.

Hernández Melgar, doña Angela del Carmen.

Hernández Orta, doña Julia. Herranz Ramos, doña María Aurora.

Herrera Ruiz, doña Feliciana. Herrero Rodríguez, don Manuel.

Hidalgo Alonso, don Francis-co.

Holguín Franco, doña Diosdada.

Hornillos González, don Amancio.

Hortíguela Pérez, doña Lucía. Iglesia de la Iglesia, doña Gregoria de la.

Iglesias Vara, don Adonis. Iturralde Mondría, don José Luis.

Izquierdo y Ortega, doña Enriqueta.

Izquierdo de la Puente, don Publio.

Jiménez Casado, don Francisco.

Juan Esteban, doña Juana. Junquera Hernández, doña María Teresa.

Lagar García, doña María del Carmen.

Lagar García, doña María de la Piedad.

Lajo Casado, doña María Presentación.

Laredo Fresco, doña Aurelia.
Lebrato Pérez, doña Anisia.
Lebrato Pérez, doña Dominica.
Lera Martínez, doña Tomasa.
Lobo Arribas, doña Luisa.
Lobo González, don Gabriel.
López Anglada, doña María de
los Angeles.

López Fraile, don Juan Francisco.

López Morán, doña Brígida Fe. López Pérez, doña Mercedes. López Pérez, don Pablo. López Rodríguez, don Luis. López Ruiz, don Germán Emiano.

Lorenzo Amado, doña María Iluminada.

Lorenzo Bermejo, doña María de la Concepción.

Luis Villafáfila, doña Beatriz. Llantada Pozo, don Manuel. Llorente Marinero, doña Ague-

Macías Tejedor, doña Parme-

Manso Moreno, don Angel. Mantilla Suárez, don Saturio. Manzano Hernández, don Cel-

Manzano Hernández, don Eloy. Marcos Rodríguez, doña Isabel. Martín Andrés, don Félix Mariano.

Martín Domingo, doña Victoria.

Martín Flórez, don Eusebio Emiliano.

Martín Flórez, doña Isabel Tomasa.

Martín García, doña Eulalia. Martín González, doña Laura. Martín Hernández, doña Amelia Isidora.

Martín Hernández, don Laureano.

Martín de la Iglesia, doña Isabel.

Martín Martín, don Aureliano. Martín y Martín, doña María del Carmen.

Martín Pérez, doña María del Carmen.

Martín Pérez, doña Casimira. Martín Pérez, don Marcelino. Martín Puertas, doña Baltasara Celia.

Martínez Barrio, don Silvino. Martínez Cuadrao, doña Elvira. Martínez Fernández, don Faus-

Martínez Hernández, don Laureano.

Martínez Méndez, don José Luis.

Martínez Méndez, doña Julia. Martínez Valdivieso, doña Luia.

Marroquín González, don Jus-

Mata Lebrero, don Andrés. Matamala Mateo, don Manuel. Mateo Salces, doña María. Matos Matos, don Jesús. Mayoral Fuentes, doña Elvira. Medrano y Ruiz del Arbol.

doña María Isabel. Mena González, doña Lidia. Menoyo Rodríguez, don Balta-

Mercado Sierra, don Pedro. Miguel de la Fuente, don Gerardo.

Miguel Miguel, don Juan. Mintegui Ganado, don Fernanlo.

Mira Navas, don Angel.
Morales Díaz, don Angel.
Morales Díaz, don Miguel.
Moratinos Cortés, don Frutos.
Moreno Conde, doña Lucía.
Moreno Mateo, doña Concepión.

Moretón Merino, doña María del Pilar.

Mozo Quevedo, doña Angela. Muñoz Camazón, doña Amelia Josefa.

Muñoz Martín, doña Aurora. Muñoz Martínez, don Santos. Muñoz Pérez, doña Juana. Nanclares Virgel, doña' Concesa.

Nieto Gallo, doña María. Nieto López, doña Casimira. Nieto Nieto, doña Claudia. Nieto Serrano, doña María Rosa.

Nieto Zurdo, doña Augusta. Niño Martínez, doña Carmen. Núñez Mariscal, don Vicéforo. Ocampo Abad, doña María Jesús.

Olivares Cantalapiedra, doña María del Carmen.

Omaechevarria Martitegui, do-

ña María Evangelina. Orbaneja Aragón, doña María

Antonia.

Orejón Matallana, don Pedro.

Ortogo Gómor, doño Auros.

Ortega Gómez, doña Aurea. Ortega Lobón, doña Julia. Ortuzar y Gomeza, doña An-

gela.
Palacios del Campo, doña Eladia.

Palacios Herranz, don Rafael. Palazuelos de Castro, doña Juana Emilia.

Palencia y de Juan, doña María del Pilar.

Pardo Laciana, doña Aurea.
Paredes Blanco, doña María.
Pascua Castrillo, don Cirilo.
Pedro Santos, doña María del
Pilar de.

Perán Torres, doña Matilde. Sa Pérez García, doña Mercedes. mes.

Pérez y Pérez, don Eduardo.
Pérez Poveda, don Pedro.
Pérez Ruiz, doña Edmunda.
Pérez San Pedro, don Enrique.
Pérez Vega, don Macario.
Pérez Zurro, don Juan.
Pintado Díez, don Norberto.
Plaza Recio, doña Angela de la.
Pozo López, doña Apolonia del.
Prieto Prieto, doña Julia.
Prieto Val, doña Ramona.

Pérez y López, doña Lorenza.

lina. Rabanillo Asensio, doña Con-

Puerta Osuma, don Victoriano.

Quintana Guerra, doña Caro-

solación.

Ramírez Navarro, don Antonio.

Recio Rívera, don Edilberto.

Recio de la Serna, doña Felisa.

Reoyo Cesteros, don Fortunato.

Reoyo Cesteros, don Fortunato. Retuerto Vaquero, doña María del Pilar.

Revilla Blanco, doña Luz. Rica Inaraja, doña María del Carmen.

Rivas Concejo, doña Teodora. Rodríguez Barroso, don César. Rodríguez Gutiérrez, doña Fesa.

Rodríguez Lobato, don Esteban.

Rodríguez López, don Jesús. Rodríguez Martín, don Mariano. Rodríguez Martínez, doña Isabel.

Rodríguez Muñoz, doña Matilde.

Rodríguez Pérez, don Juan. Rodríguez Pérez, don Vidal. Rodríguez Requejo, doña Hilaria.

Rodríguez Royuela, doña Jacoba.

Rodríguez Sampedro Menéndez, doña María.

Rojo Niño, doña María del Rosario.

Romera Orantes, doña Antonia Palmira.

Romo Díez, doña María del Rosario.

Romo Escobar, don Antolín. Rosa Camino, doña Teodora de la.

Rubio Zancajo, doña María Dolores.

Ruiz Alvarez, don Elíseo.
Ruiz Lora, don Antonio.
Sáez Cuenta, don Cecilio.
Sáinz Rojo, doña Avelina.
Salado Baza, don Francisco.
Sánchez Chamorro, don Manuel

Sánchez Rico Moreno, doña Clara.

Sánchez Rico Moreno, doña Modesta

Sánchez Sánchez, doña Agueda. Sancho Escudero, doña Irene. Sancho Fernández, doña Carmen.

Sanjuán Arranz, don Dimas. San Juan y Castro, don Hermes. Santarén Rodríguez, doña Jacinta Ramona.

Santos Bordell, don Silvano. Santos García, don Julio. Santos Ortega, doña Elvira. Santos Santos, don José Sanz Alonso, don Enrique. Sanz Cantalapiedra, don Clarencio.

Sanz García, doña Efigenia. Sanz Izquierdo, doña Apolonia. Sebastián de Villalaín, doña Julia.

Solano Garrido, doña María del Carmen.

Tabernero Carrascal, don Luis. Tapia Meléndez, don Donato. Toribio Esteban, don Francisco. Torres Ruiz, don Antonio. Toves Vélez, doña Luisa. Triguero Rodán, doña Marce-

lina.

Urdiales Rey, don Clodoaldo.

Valbuena Bárcena, doña Puri-

ficación.

Valdés Antón, don Justino.

Valencia Martín, doña Jesusa.

Valentín Bercianos, doña Magdalena Jesusa.

Valverde Gutiérrez, doña María Consuelo.

Valles Salgado, don Abilio. Varona García de Mardones, doña María de la Concepción.

Vázquez Andrés, doña Petra. Vegasy Modroño, doña Iuliana. Velasco Alvarez, doña Lucía. Velasco Burrieza, doña Rosalía. Velasco Carrascal, don Wenceslao.

Velasco de Pedro, don Vicente. Velasco Pineda, doña María. Velázquez Galván, doña Juana. Velerda López, doña María Esperanza.

Velicia de los Ríos, doña Jacoba.

Villar Merino, doña Ascensión. Villar Merino, doña Inés. Ylera Valencia, don Alejandro. Zorita Andrés, don Mariano. Zurita Rodríguez, doña Vitaliana.

Zurro Recio, doña Paula.

Admitidos condicionalmente con arreglo a la Orden ministerial de 27 de Marzo último (Gaceta del 1 de Abril).

Berges Díez, don José. García Marinero, don Ricardo. Hernández Velasco, doña Julia. Isla Cordeo, doña Justa de. Rojo Martín, don Mariano.

Incompletos con indicación de los documentos que faltan.

Calle Rodríguez, doña María Asunción.—Carece de todos los documentos, derechos y sello de huérfanos.

Ezquerro Callejo, don Enrique, Dispensa de defecto físico.

Gobernado Morante, doña Elena. – Dispensa de defecto físico. Herrero Romero, don Arturo. Todos los documentos y los de. rechos. Condicional como acogido Orden ministerial de 27 de Marzo (Gaceta 1.º de Abril).

Payá Martín, don Vicente. – Certificado de Penales.

Prado Raposo, don Santos. — Certificado que acredite término de estudios.

Sanz y Sanz, don Emilio. — Certificado que acredite término de estudios.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPA

Núm. 2.509

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Abril último, se hace saber que no se permitirá la circulación en este término municipal de cualquier producto forestal si no va provisto de la correspondiente guía, que, únicamente pueden autorizar los Guardas del Servicio Forestal del Estado, o si se trata de montes particulares, el Alcalde del Ayuntamiento donde radique el monte, y en la que conste no son de procedencia fraudulenta.

Estas guías irán selladas por la Jefatura, o con el sello del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936. El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 2.581

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valladolid, 19 de Mayo de 1936. El Alcalde, A. Quintana. Núm. 2.508

Alaejos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto, se acordó proceder a nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar después el repartimiento general de utilidades en esta villa en el presente año, habiendo tenido en cuenta para tal designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados éstos por la Ley del 12 de Enero de 1932, correspondiendo a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Prudencio Fernández Gavilán.
- D. Pedro Gavilán Verdugo.
- D. Gregorio Lucas Caballero.
- D. Daniel Hernández Galán.
- D. Felipe Alonso Medina.

Parte personal.—Parroquia de Santa María

- D. Manuel Caballero González.
- D. Valentín Martín Alonso.
- D. Germán Pigazo Alonso.

Parte personal.—Parroquia de San Pedro

- D. Macario Donato Vadillo Buitrón.
- D. Julián Hernández Pérez.
- D. Hilario González González.

Acordándose hacerlo público para que en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas según previene el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento y con este objeto exclusivo.

Alaejos, 16 de Mayo de 1936. El Alcalde, Florencio Salamanqués.

Núm. 2.512

Almaraz de la Mota

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante 385 pesetas, por medio de transferencias, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 2.577

#### Cabreros del Monte

Los días 27 y 28 del actual mes, y horas de nueve de la mañana a una de la tarde, se cobrará en el domicilio del recaudador municipal de esta villa, don Teófilo Muñoz Fernández, el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo, aprobado para el corriente ejercicio.

Las personas sujetas a dicho impuesto harán efectivas sus cuotas en los días y horas indicados, y el que no lo hiciere, podrá utilizarlo en los días 9 y 10 de Junio próximo, pasados los cuales, incurrirán los que no lo verifiquen en los recargos que señala el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Monte, 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Esteban J. Macías.

Núm. 2.548

#### Castrejón

Don Pedro González Verdugo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.
- 2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.
- 3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya- emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.
- 4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 18 de Mayo de 1936. Pedro González.

#### Núm. 2.549

#### Castrejón

Don Mariano Serrador Martínez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 18 de Mayo de 1936. Mariano Serrador.

#### Núm. 2.574

#### Gomeznarro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría munici-

pal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Gomeznarro, 19 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Sobrino.

#### Núm. 2.569

#### Lomoviejo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de ocho días con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que, pasado dicho período, no se admitirá ninguna.

Lomoviejo, 13 de Mayo de 1936. El Presidente de la Gestora, Wenceslao Paniagua.

#### Núm. 2.493

#### Muriel

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, la cobranza por atrasos, segundo trimestre corriente, y lo que corresponde a los repartimientos de invernada y eras, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, desde las nueve de la mañana a las quince del día 28 del actual, por el recaudador don Pablo Hernández, y en los días sucesivos en su oficina situada en Medina del Campo.

Muriel, 14 de Mayo de 1936. — El Presidente de la Gestora, Cecilio Moyano.

#### Núm. 2.494

#### Muriel

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el día 5 del actual por no haberlo efectuado con fecha el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes

podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Muriel, 14 de Mayo de 1936. El Presidente de la Gestora, Cecilio Moyano.

#### Núm. 2.554

#### Pozal de Gallinas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 15 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Pedro Arribas.

#### Núm. 2.573

## San Pelayo

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1936, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 25 y 26 del corriente mes de Mayo desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, a cargo del Recaudador municipal designado al efecto.

Para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargo, se fija el período voluntario hasta el día diez del próximo mes de Junio, advirtiendo que los que hasta esa fecha no satisfagan sus descubiertos serán incursos en los recargos que para los morosos señala el Estatuto de recaudación vigente.

San Pelayo, 18 de Mayo de 1936. El Alcalde, Andrés Galindo. Núm. 2.570

#### Torrelobatón

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante para su provisión la plaza de Recaudador de arbitrios e impuestos municipales y Agente ejecutivo del mismo, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial»,

Durante el tiempo expresado, los aspirantes podrán solicitar dicha plaza, dirigiendo las solicitudes a esta Alcaldía en papel de 1,50 pesetas, siendo requisito indispensable para poder concursar, que los aspirantes sean vecinos de esta localidad, mayores de edad, y llevar dos años por lo menos de residencia en esta localidad.

Los solicitantes percibirán el seis por ciento de las cantidades recaudadas, como premio de cobranza, y responder de las partidas fallidas, presentando fianzas, o satisfacción del Ayuntamiento.

Torrelobatón, 18 de Mayo de 1936. — El Alcalde accidental, Abundio Alonso.

#### Núm. 2.492

#### Torrecilla de la Orden

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios e impuestos de este Municipio, el Ayuntamiento tiene acordado anunciarla al público en el sitio de costumbre de la localidad, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por espacio de diez días, para su provisión en propiedad. El que desee solicitarla, lo hará por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida al senor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y presentada en la Secretaría municipal, en la que se hallan las condiciones de manifiesto al público, a las que ha de sujetarse el que fuese agraciado con referida plaza.

Torrecilla de la Orden, 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Celestino Velázquez.

#### Núm. 2.453

#### Ventosa de la Cuesta

Por el presente, se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito ante la Secretaría de este Municipio, si desean o no hacer la reserva del sobrante de pastos de sus fincas rústicas a favor del presupuesto municipal, pues de no hacerlo en el plazo marcado, se entenderá que los ceden para que sean utilizados como ingresos, y en beneficio de los contribuyentes por utilidades, no quedándole derecho a reclamación alguna.

Ventosa de la Cuesta, 12 de Mavo de 1936. - El Presidente Gestor, Prudencio Cantalapiedra.

Núm. 2.552

#### Villanueva de Duero

Don Evaristo de Vega Sánchez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que necesitando saber el número de acreedores de este Ayuntamiento y la cantidad en que cada acreedor lo es, se ruega a quien se halle en tal situación, dirija al Ayuntamiento relación especificada de la cantidad, concepto y año a que corresponde la deuda, dentro de los ocho días siguientes a este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villanueva de Duero, 16 de Mayo de 1936. - Evaristo de Vega.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.529 VALLAPOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden del de instrucción del mismo distrito; ha acordado que se cite por medio de la presente a los señores Jurados don Aurelio Cámara Sanz y don Miguel Burgo García, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día diecisiete de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial, con el objeto de conocer como tales en la causa que pende en dicha Audiencia, seguida contra Asunción Capdepón Soria, sobre malversación; apercibidos que la asistencia será exigida con una puntualidad rigurosa, y la no comparecencia sin justa causa, será corregida con una multa de 250 pesetas, que podrá elevarse hasta 5.000, teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, y sirva de citación a expresados señores, expido la presente como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis. – El Secretario, E. Mario Aparicio.

## Núm. 2.536 VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número cincuenta y siete del corriente año, por retención de ropas a Josefa Valencia, contra Juan Van Alel; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Juan Van, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintinueve del corriente mes, v hora de las diecisiete, comparezca en Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.538

#### VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número sesenta y uno del corriente año, por hurto de ropas a Manuel Arredonda Lorza, contra Manuel Couto Alvarez, así como de la testigo que al mismo acompañaba; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Manuel Arredonda y Manuel Couto, así como a la testigo, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos, para que el día cinco de Junio próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, Illan depositados, el automóvil,

sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conve-

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.580

#### VALLADOLID.-PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Máximo García Alonso, vecino de esta ciudad, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Angel Mata Paredes, como depositario administrador de los bienes embargados a don León del Río, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las doce:

Bienes objeto de la subasta

Un coche «Peugeot», de la matrícula VA.-3.656, de 12 HP., conducción interior, de seis y siete plazas, pintado de color azul os-

Un aparato taxímetro, número 14.153, marca «Taxi Baby», en perfectas condiciones de funcionamiento; tasados expresados bienes en la cantidad de 2.500 pesetas.

#### Prevenciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta, se haen el domicilio de don Taciano Domingo, con domicilio en la calle de las Industrias, número dieciocho, y el expresado taxímetro, en el domicilio de don Pedro Rodríguez Laguna, calle de Marina de Escobar, número siete, entresuelo.

Cuarta. Ignorándose el domicilio y paradero del demandado don Máximo García Alonso, se le cita por medio del presente edicto para el día y hora en que se halla señalado el acto del re-

Dado en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - Gonzalo de Medina Bocos. - P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.562

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal de Peñafiel.

Por el presente edicto hago constar: Que para hacer el pago hasta donde alcance a don José López Rozas, de esta vecindad, en demanda civil seguida a su instancia, contra don Evaristo Gonzalo Gómez, vecino de Curiel de Duero, en reclamación de cuatrocientas pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes que a éste le fueron embargados, siguientes:

Un sitio de bodega en la titulada «Las Ciancas», sita en término de Curiel de Duero, cuyo sitio es el primero, a la izquierda, según se baja, y en cuya bodega son porcioneros Andrés Mínguez, Paulino Herrero, Eulogio Núñez y otros; linda Norte, baldío; Mediodía, calleja común; Saliente, camino de las Bodegas, y Poniente, bodega de Maximino Granado; tasado en ciento vinticinco pesetas.

Dicha subasta, sin suplir los títulos de propiedad, tendrá lugar en este Juzgado el veintitrés de Junio próximo, a las trece de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en Peñafiel, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - Crescenciano Sanz. -P. S. M.: Victoriano Carrascal.

260

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial